



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Marzo catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICADO No.	17873-40-89-001-2017-00226-00
DEMANDANTE	Efigas S.A.
DEMANDADO	Orlando José Muñoz Gómez

Encontrándose el presente proceso al Despacho para resolver sobre la solicitud elevada por la parte demandada, tendiente a que sea decretado el desistimiento tácito, a la luz del artículo 317 del Código General del Proceso; se encuentra que, mediante auto de 26 de febrero de 2020 se ordenó oficiar al Banco BBVA S.A. con el fin de que informara si la hipoteca que se encuentra inscrita en la anotación número 5 del certificado de tradición del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 100-55366 fue cedida o de algún modo fue traspasada a dicha entidad bancaria con ocasión de la extinción del Banco Central Hipotecario.

Y se enfatizó que dicha comunicación debía ir acompañada de un certificado de tradición actualizado, copia de la escritura pública número 1671 de ocho (8) de octubre de 1984, otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Manizales, Caldas, copia del oficio calendado 13 de diciembre de 2019 con número de referencia -20191213-085428-16469- proveniente del Banco BBVA S.A.

No obstante lo anterior, la comunicación en comento no fue librada, por lo que, encontrándose pendiente de realizarse tal diligencia por parte de esta instancia judicial, no es de recibo la solicitud de decretar el desistimiento tácito del presente trámite ejecutivo.

En consecuencia, se ordenará que por secretaria sea librado el correspondiente oficio dirigido al Banco BBVA, una vez sean arrimados los documentos señalados por el ejecutante, carga que deberá atender en el término de cinco (5) días siguiente a la notificación de la presente decisión.

En mérito delo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte interesada, en los términos señalados en la parte motiva del presente proveído, para que en el término de cinco (5) días siguiente a la notificación de la presente decisión, allegue los siguientes documentos certificado de tradición actualizado del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 100-55366, copia de la escritura pública número 1671 de ocho (8) de octubre de 1984, otorgada en la Notaria Tercera del Círculo de Manizales, Caldas, copia del oficio calendado 13 de diciembre de 2019 con número de referencia -20191213-085428-16469- proveniente del Banco BBVA S.A.

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaria se librado el oficio dirigido al Banco BBVA, comunicando la decisión emitida en auto de 26 de febrero de 2020; una vez sean allegados los documentos señalados en el ordinal primero (1º) por parte del demandante, y posteriormente remitirlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrés Felipe López Gómez', written over a faint grid background. The signature is stylized and somewhat illegible due to the cursive nature of the handwriting.

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 15 de marzo de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 010

LinaMorenoCastro

LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria